

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA), DR. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ MELGAREJO, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, LIC. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE UNIDAD NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE ACUACULTURA Y PESCA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, OCEANOLOGO JOSÉ LUIS BALTIERRA RODRÍGUEZ Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, C. IRMA SANTOS SANTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y POR BREVEDAD SE LES DENOMINARÁ “LA SAGARPA” Y “EL SINDICATO”, RESPECTIVAMENTE, A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE DARÁ CUMPLIMIENTO EN EL AÑO 2017, A LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A “EL SINDICATO” CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS: 4, 102, FRACCIONES XXX Y XXXIII; 104; 111; 112; 178 Y 181 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES, DE LA EXTINTA SECRETARÍA DE PESCA QUE RIGEN LA RELACIÓN LABORAL CON LOS TRABAJADORES DEL SUBSECTOR PESCA DE “LA SAGARPA” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

----- ANTECEDENTES -----

I.- Que la misión del Poder Ejecutivo Federal 2013-2018 es conducir responsablemente, de manera democrática y participativa, el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa y humana y una economía más competitiva e incluyente, consolidando el cambio en un nuevo marco institucional y estableciendo la plena vigencia del Estado de derecho.

II.- Que el desarrollo de las funciones de la presente administración, se apoyan en cuatro criterios centrales para el desarrollo de la nación: Inclusión, Sustentabilidad, Competitividad y Desarrollo Regional; así como en cinco normas básicas de acción gubernamental: Apego a la legalidad, Gobernabilidad Democrática, Federalismo, Transparencia y Rendición de Cuentas; que guiarán los proyectos, los programas y las acciones de la administración pública federal.

III.- Con base en las líneas de acción mencionadas en los párrafos anteriores, “LA SAGARPA” representada en este instrumento legal por la CONAPESCA convinieron con “EL SINDICATO” en establecer las bases conforme a las cuales se dará cumplimiento en el año 2017, a las prestaciones establecidas a favor de los trabajadores de base agremiados a “EL SINDICATO”, contenidas en los artículos: 4, 102, fracciones XXX y XXXIII; 104; 111; 112; 178 y 181, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes que rigen la relación laboral con los trabajadores del Subsector Pesca de “LA SAGARPA”, denominadas: **“Apoyo institucional para la celebración de las asambleas de los máximos Órganos de Gobierno Sindical”, “Enriquecimiento del acervo bibliográfico de los centros de lectura y capacitación para los trabajadores”, “Instrumentación de mecanismos de protección al salario en beneficio de los trabajadores”, “Fomento de actividades deportivas” y “Apoyo para las representaciones sindicales ante las Comisiones Mixtas”.**

“Este convenio es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.



IV.- Que la CONAPESCA reconoce el principio de libertad sindical de las agrupaciones para redactar sus reglamentos, estatutos, elegir sus representantes, organizar su administración, operar sus actividades y formular su programa de acción y que la participación de la organización sindical en la generación de incentivos para el personal de base permite la conducción de la relación laboral con un impacto positivo en la base trabajadora, que deriva en un clima de estabilidad Institucional.

V.- Que el objeto de este convenio ha sido cubierto por la SAGARPA hasta el ejercicio fiscal pasado; por lo que a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos se ha instruido que en el ejercicio fiscal 2017, sea cubierto por la CONAPESCA, tomando en consideración la fecha de celebración del presente convenio, con los recursos presupuestales que se le hayan asignado, por lo que es necesario dotar de suficiencia en las partidas correspondientes para el cumplimiento del presente instrumento.

----- DECLARACIONES -----

I. De la "CONAPESCA"

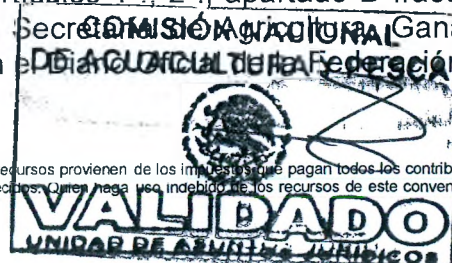
1.- Que de conformidad con los artículos 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º., 2º., fracción I, 14, 16, 17, 26 y 35, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1º. de su Reglamento Interior, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es una Dependencia del Ejecutivo Federal que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, el cual fue creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.

2.- Que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en términos y con las atribuciones que le confieren los artículos 1º., 9º., 17, 26 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 1º., 2º., apartado D, fracción III, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 1º a 8º del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y el Reglamento de la Ley de Pesca, vigente a la fecha por disposición del artículo sexto transitorio de la citada Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

3.- Que conforme a lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 7º del Decreto mencionado en el número 1 del presente capítulo, el Comisionado tiene como atribución, entre otras, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones.

4.- Que el C. José Alberto Hernández Melgarejo, en su carácter de Jefe de la Unidad de Administración, de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir al Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca en la firma del presente instrumento, así como para realizar, en su caso, las acciones pactadas en el mismo, en términos de lo establecido en los artículos 1º., 2º., apartado D fracción III, 3º., 17, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25

"Este convenio es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



de abril de 2012; 1º., 2º., 7º., fracciones XXIX, XXX y XXXI; y 8º., del Decreto por el que se crea Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.

5.- Que conforme lo dispone su Manual de Organización, la Unidad de Administración tiene, entre otras funciones, la de atender las relaciones laborales con los sindicatos que representan a los trabajadores de base.

6.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número CNA-010605-Q50.

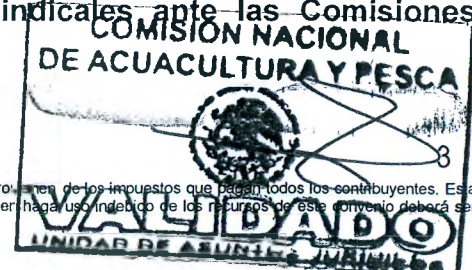
7.- Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el domicilio de la CONAPESCA, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio legal en: Avenida Camarón Sábalo, sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

8.- Que para la celebración de este Convenio se cuenta con presupuesto autorizado mediante Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, considerando que las prestaciones económicas que significan erogaciones con cargo al Gobierno Federal, deben cubrirse a través del presupuesto de Egresos de la Federación.

9.- Que las Condiciones Generales de Trabajo vigentes que rigen las relaciones laborales de los trabajadores del Subsector Pesca de "LA SAGARPA", fueron depositadas ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo número de expediente R. S. 15/77 de fecha 14 de julio de 1982, en cuanto a las prestaciones económicas que significan erogaciones con cargo al Gobierno Federal y que deben cubrirse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación.

10.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes que rigen la relación laboral con los trabajadores del Subsector Pesca y 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la "SAGARPA" se encuentra obligada a aplicar supletoriamente la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad, en la relación laboral de los trabajadores.

11.- Que tiene interés en celebrar el presente Convenio con "EL SINDICATO", con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se dará cumplimiento en el año 2017, a las prestaciones contenidas en los artículos: 4, 102, fracciones XXX y XXXIII; 104; 111, 112; 178 y 181 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes que rigen la relación laboral con los trabajadores del Subsector Pesca de "LA SAGARPA", denominadas: "Apoyo institucional para la celebración de las asambleas de los máximos Órganos de Gobierno Sindical", "Enriquecimiento del acervo bibliográfico de los centros de lectura y capacitación para los trabajadores", "Instrumentación de mecanismos de protección al salario en beneficio de los trabajadores", "Fomento de actividades deportivas" y "Apoyo para las representaciones sindicales ante las Comisiones Mixtas".



"Este convenio es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Es prohibido el uso de este convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

II. De "EL SINDICATO":

1.- Que es una asociación de trabajadores con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida en términos del artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes, con domicilio para efectos del presente Convenio, en Calle Doctor Lucio No. 102, Edificio C7, Departamento 102, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

2.- Que de acuerdo con lo establecido en su Estatuto, los CC. Oceanólogo José Luis Baltierra Rodríguez e Irma Santos Santos, Secretario General y Secretaria de Administración y Finanzas, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional, cuentan con amplias facultades para representarlo e intervenir en todos los actos jurídicos, convenios y contratos que celebre "EL SINDICATO".

3.- Que acepta ser el responsable de la correcta aplicación y transparencia de las cantidades entregada para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento en términos de las disposiciones legales aplicables.

4.- Que tiene interés en celebrar el presente Convenio, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se pagará en el año 2017 las prestaciones contenidas en los artículos: 4, 102, fracciones XXX y XXXIII; 104; 111; 112; 178 y 181 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes que rigen la relación laboral con los trabajadores del Sector Pesca de "LA SAGARPA", denominadas: **"Apoyo institucional para la celebración de las asambleas de los máximos Órganos de Gobierno Sindical"**, **"Enriquecimiento del acervo bibliográfico de los centros de lectura y capacitación para los trabajadores"**, **"Instrumentación de mecanismos de protección al salario en beneficio de los trabajadores"**, **"Fomento de actividades deportivas"** y **"Apoyo para las representaciones sindicales ante las Comisiones Mixtas"**.

III. Declaran las partes, que:

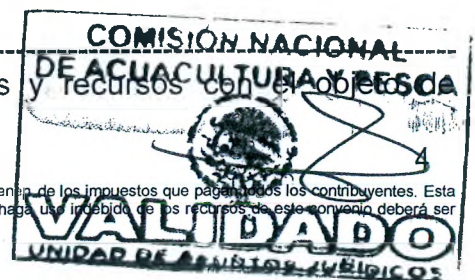
1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

2.- Que están dispuestas a apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 35 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 11, 87, 88, fracción VI y 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 17 fracción IV, 45 párrafo segundo, 46 fracción VI y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de "LA SAGARPA"; y artículos: 4, 102, fracciones XXX y XXXIII; 104; 111; 112; 178 y 181, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes que rigen la relación laboral con los trabajadores del Subsector Pesca de la CONAPESCA, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

----- CLAUSULAS -----
PRIMERA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto

"Este convenio es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga un uso indebido de los recursos de este convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



establecer las bases conforme a las cuales se dará cumplimiento en el año 2017 a las prestaciones contenidas en los artículos: 4, 102 fracciones XXX y XXXIII; 104; 111; 112; 178 y 181, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes que rigen la relación laboral con los trabajadores del Sector Pesca "LA SAGARPA", denominadas: **"Apoyo institucional para la celebración de las asambleas de los máximos Órganos de Gobierno Sindical"**, **"Enriquecimiento del acervo bibliográfico de los centros de lectura y capacitación para los trabajadores"**; **"Instrumentación de mecanismos de protección al salario en beneficio de los trabajadores"**; **"Fomento de actividades deportivas"** y **"Apoyo para las representaciones sindicales ante las Comisiones Mixtas"**.

SEGUNDA.- Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 127 numeral 18 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, "CONAPESCA" aportará a más tardar el 30 de noviembre de este año a "EL SINDICATO", contra la entrega del recibo más eficaz que en derecho proceda, la cantidad \$551,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), comprometiéndose "EL SINDICATO" a recibir y ejercer los recursos para la **"Celebración de las asambleas de los máximos Órganos de Gobierno Sindical"**.

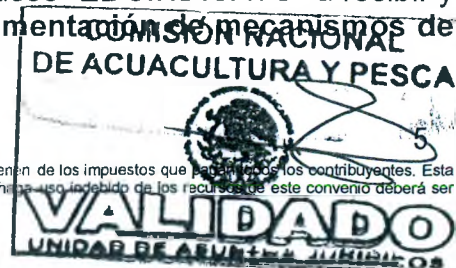
TERCERA.- Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 102 fracción XXXI, XXXII y XXXIII de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, "CONAPESCA" aportará a más tardar el 30 de noviembre de este año a "EL SINDICATO", contra la entrega del recibo más eficaz que en derecho proceda, la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) comprometiéndose "EL SINDICATO" a recibir y ejercer los recursos para la **"Capacitación para los trabajadores y Enriquecimiento del acervo bibliográfico de los centros de lectura"**.

CUARTA.- Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 95, 102 fracciones V y XXXIV y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, "CONAPESCA" aportará a más tardar el 30 de noviembre de este año a "EL SINDICATO", contra la entrega del recibo más eficaz que en derecho proceda, la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) comprometiéndose "EL SINDICATO" a recibir y ejercer los recursos para llevar a cabo acciones de **"Apoyo para las representaciones sindicales ante las Comisiones Mixtas"**.

QUINTA.- Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 111 y 112 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, "CONAPESCA" aportará a más tardar el 30 de noviembre de este año a "EL SINDICATO", contra la entrega del recibo más eficaz que en derecho proceda, la cantidad de \$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), comprometiéndose "EL SINDICATO" a recibir y ejercer los recursos para el **"Fomento de Actividades Deportivas"**.

SEXTA.- Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 102 fracción XXX y 104 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, "CONAPESCA" aportará a más tardar el 30 de noviembre de este año a "EL SINDICATO", contra la entrega del recibo más eficaz que en derecho proceda, la cantidad de \$790,6100.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.), comprometiéndose "EL SINDICATO" a recibir y ejercer los recursos para llevar a cabo acciones de **"Instrumentación de mecanismos de protección al salario en beneficio de los trabajadores"**.

"Este convenio es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



SÉPTIMA.- Para el cumplimiento a lo establecido en las clausulas segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta "EL SINDICATO" hará llegar mediante escrito a la "CONAPESCA" el número de cuenta bancaria en la cual se deberá depositar el recurso

OCTAVA.- Ambas partes expresan su conformidad con lo concertado en el presente Convenio por tratarse de prestaciones que han sido percibidas por los trabajadores del Subsector Pesca de "LA SAGARPA" con motivo de su relación laboral.

NOVENA.- La CONAPESCA manifiesta que los recursos para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, los eroga de acuerdo a las disponibilidades del presupuesto del Ramo 08, autorizado a "CONAPESCA" en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2017; al calendario financiero aprobado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y conforme a la normatividad aplicable, previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

DÉCIMA.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse en relación al presente convenio, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, renunciando "EL SINDICATO" desde este momento a cualquier otra que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio, concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, entrando en vigor el día de su firma y podrá ser revisado modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido y alcance legal de este instrumento, las partes lo firman en 3 originales, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR "LA CONAPESCA"
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN

DR. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ
MELGAREJO

POR "EL SINDICATO"
EL SECRETARIO GENERAL

OCEAN. JOSÉ LUIS BALTIERRA
RODRÍGUEZ

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ESTHER ALICIA DE LA O

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

COMISIÓN NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

IRMA SANTOS SANTOS
IRMA SANTOS SANTOS

